



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL DEL ATLANTICO

OFICIO No.

[Empty box for office number]

*Oct-17-84*

R E S O L U C I O N No.

( 000700 )

*Archivo*

"Por el cual se renueva la licencia de funcionamiento y clasificación a una empresa de transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN EL ATLANTICO,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 de 1.981, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución número 703 de Octubre 25 de 1.973, se concedió la licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR", con las siguientes características: Modalidad: Pasajeros, Categoría: B, Radio de Acción: Departamental III, Cesar, Tipo de Vehículo: Automóvil y Campero.

Que el señor NORBERTO BAUTE PAVOJEAU, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR", solicitó en memorial radicado bajo el número 0387 de Julio 25 de 1.984, la renovación de la licencia de funcionamiento y clasificación.

Que de conformidad con el estudio S.O.033-84 efectuado por la Sección Operativa de la Regional, la empresa "COOTRACESAR", cumple los requisitos mínimos exigidos por la Resolución número 240 de 1.971, para clasificarse en categoría "B".

Que por lo anteriormente expuesto y con base en el estudio elaborado, este despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO : Renovar la licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR "COOTRACESAR", con sede en la ciudad de Valledupar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, con las siguientes características:

- MODALIDAD : PASAJERO
- RADIO DE ACCION : URBANO
- CATEGORIA : "B"
- TIPO DE VEHICULO : AUTOMOVIL Y CAMPERO.
- SEDE : VALLEDUPAR.

ARTICULO SEGUNDO : Las Autoridades de Tránsito y Transportes serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente Providencia proceden los recursos de la ley por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 SET. 1984

ADRIANO MOVIL ARIAS  
Director Regional.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
SECRETARÍA REGIONAL  
VICTOR LOPEZ GUERRERO  
Secretario Regional Ad-Hoc.  
REGIONAL ATLANTICO